

ORDENANZA MUNICIPAL N° 39.025

Digesto Municipal de la Ciudad de Buenos Aires

SECCION 5

De los ruidos y vibraciones

AD 500.46

5.1. DE LOS RUIDOS Y VIBRACIONES PROVENIENTES DE FUENTES FIJAS

5.1.1. 1. De los niveles de ruidos provenientes de fuentes fijas

5.1.1.1. Limitaciones

El máximo nivel de ruido admisible que trascienda dentro de; edificio afectado será medido a partir de 45 dB(A). que se adopta como criterio básico de nivel sonoro y a este valor se aplicarán las correcciones que corresponda. según los ámbitos, las horas, los días y las características del ruido, de acuerdo a las tablas siguientes:

a) Correcciones por horas y días:

Horas y días	Corrección al criterio básico en dB (A)
Entre las 6 y 22 hs.	0
Entre las 22 y 6 hs.	
Sábado por la tarde y domingos y feriados	10

b) Correcciones por ámbito de percepción:

Ambito de percepción	Corrección al criterio básico en dB (A)
Hospitales, estable- cimientos asistencia- les, de reposo o geriátricos	0
Residencial o predominantemente residencial	+10
comercial, financiero o administrativo	+15
Predominantemente industrial.	+ 20

c) Correcciones por características del ruido:

Características del ruido en dB (A)	Corrección al Criterio básico
Con notas predominantes.	- 5
Impulsivos	-5
Mixtos	-5

5. 1. 1.2. Procedimiento de medición

La medición de los ruidos se hará en escala dB(A) lenta en 1eq en dB (A) y a 1.20 m por encima del suelo y en el centro del lugar receptor con sus puertas y ventanas abiertas en horas de descanso.

S. 1. 1.3. Instrumento de medición

Las mediciones deben efectuarse por un medidor de nivel sonoro capaz de medir el intervalo de 30 dB (A) a 120 dB (A).

5.1.1.4. Detección de excesos sobre el nivel aceptable de ruidos

Cuando en un punto cualquiera dentro del perímetro de la Capital Federal las mediciones de ruido superen los límites fijados en 5.1.1.1. la autoridad de aplicación realizará estudios para establecer las fuentes de emisión causantes del nivel de ruido no admitido.

5.1.2. *De las vibraciones provenientes de fuentes fijas*

5.1.2. Limitaciones

El *límite máximo* permisible de trascendencia de vibraciones dentro del domicilio afectado no podrá exceder de 0.01 m/seg² de aceleración medido en su valor eficaz.

5.1.2.2. Procedimiento de medición

La medición debe realizarse en el punto en el cual es perceptible el efecto de la vibración o percusión.

5.1.2.3 Instrumento de medición

El instrumento de medición deberá ser un vibrómetro que conste de:

- Un (1) elemento de captación
- Un (1) elemento de amplificación
- Un (1) indicador o registrador que provea los valores medios.
- Filtros para poder limitar la gama de frecuencia.